

# BOLETIN OFICIAL

Año IX

Salta, Noviembre 16 de 1917

Núm. 677

## DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA DE POLICÍA

### Ley de creación del Boletín

#### Ley N.º

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

#### LEY

Art. 1.º Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º Se insertarán en éste boletín: 1.º Las Leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVARAS—JUAN B. GUTIÉRREZ  
S. de la C. de D D

### Caducidad de Concesión

N.º 1347

Salta, Julio 18 de 1917

Ministerio de  
Hacienda

Vistos y Considerando:

a) Que por la cláusula 3.º y 4.º de la escritura de 3 Julio de 1913, celebrada entre el Gobierno y Dr. D. Marcos Alsina en representación de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojen sobre el establecimiento en tierra fiscal de una colonia agrícola, se estableció el término de un año para que los con-

cesionarios procedieran a experimentar la calidad de la tierra y en caso que el resultado fuese desfavorable al finalizar el año de prueba tenían obligación de hacer conocer del Gobierno esta circunstancia, quedando por este solo hecho, nulo el contrato citado, volviendo las tierras a poder del Gobierno de la Provincia y a beneficio de éste todas las construcciones y mejoras existentes.

b) Que habiendo transcurrido tres años y ocho meses desde que se firmó dicho contrato sin que los concesionarios hayan dado el expresado aviso y sin que conste de ningún modo el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por los mismos: estos se han colocado en lo establecido en la cláusula catorce del contrato.—Por tanto de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal General.

*El Presidente del II. Senado  
en ejercicio del P. E.*

#### DECRETA:

Art. 1.º.—Notifíquese por el Escribano de Gobierno al Dr. D. Marcos Alsina representante de los señores Williams A. C. Hudjes y I. C. Faojen, previniéndole, que no habiendo cumplido con las obligaciones convenidas en el citado contrato, se acuerda a los concesionarios el término de seis meses desde la fecha para el cumplimiento de lo estipulado, bajo apercibimiento de quedar sin efecto el contrato de Julio 3 de 1913, volviendo las tierras, motivo de la concesión, al dominio de la Provincia; debiendo además publicarse, este Decreto en el BOLETIN OFICIAL y en el diario «Nueva Epoca» durante seis meses.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

OJEJERO

RAFAEL M. ZUVIRIA

Es copia:—Juan Martín Leguizamón

Agosto 3.-V. Febrero 3/1918

ACUERDO DE MINISTROS

Nº 1424

Vista la planilla formulada por el Agente Fiscal del Crimen Dr. Exequiel M. Gallo y Defensor de Menores Dr. Bernardo M. López, nombrados por decreto Nº 1.389 para encargarse interinamente de la Fiscalía General y Fiscalía en lo Civil, respectivamente; atento el informe de la Contaduría General, por el que se hace notar que no corresponde la liquidación de los sobresueldos cobrados, en virtud de lo que dispone el artículo 4º de la Ley de Presupuesto, y, teniendo en cuenta que los Miembros del Poder Judicial no pueden ser considerados como empleados, sino como funcionarios, no rigiendo por tanto, para estos, las prescripciones del artículo citado, que solo serían aplicables tratándose de empleados de la Administración.

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º. Liquidase por Contaduría a favor de los funcionarios nombrados, la planilla de sobresueldos respectiva, con imputación a «Extraordinarios de Justicia» del Presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el R. Oficial.

Salta, Noviembre 9 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

M. R. ALVARADO

Es copia:—Francisco J. López

---

MINISTERIO DE GOBIERNO

---

Nº 1425

Vista la nota dirigida por los Miembros de la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, Señores César Luzzato, José D. Ortiz, y Juan Vidal; atentas las razones en que está fundada, dado el carácter de indefinible en que conciben la renuncia de sus cargos y siendo necesario reorganizar dicha Comisión Municipal, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia interpuesta por los mencionados Señores Luzzato, Ortiz y Vidal de Miembros de la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación.

Art. 2º. Nómbrase Miembros de la mencionada Comisión Municipal por el término de Ley, a los Señores Mauricio Koober, Hermenegildo Juncadilla, Jorge Manzur, Pascual Chagra y Domingo Figueroa, quienes, una vez constituidos, procederán a efectuar el sorteo respectivo, de acuerdo con el artículo 173 de la Constitución.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Salta, Noviembre 12 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

Nº 1427

Habiendo fallecido el Encargado del Registro Civil de la 2ª Sección del Departamento de Anta D. José Matorras.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase encargado interino de dicha oficina, al Señor Santos C. Cuellar.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese é insértese en el R. O.

Salta Noviembre 13 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVIRÍA

Es copia:—Francisco J. López

Nº 1428

Encontrándose vacante el puesto de Comisario auxiliar del Partido de Típal, jurisdicción del Departamento de Chioyana, por renuncia de D. Gerardo Rojas que la desempeñaba y de acuerdo con la propuesta elevada por el Comisario de dicho Departamento, por intermedio de la Jefatura de Policía.

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase para ocupar el referido puesto, al Señor César Arias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Salta, Noviembre 14 de 1917

CORNEJO

RAFAEL M. ZUVERIA

Es copia:—Francisco J. López

**EDICTOS**

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña María Díaz por auto de fecha de hoy del señor Juez de primera Instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño, se cita por el presente y por el término de treinta días en dos diarios locales y una vez en el **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a hacerlos valer por ante la secretaría del suscrito.

Salta Octubre 22 de 1917

*Pedro J. Aranda*

**SUCESORIO**—Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de dona Estanislada P. de Arequipa por auto del Sr. Juez de 1ª Instancia doctor Juan Arias Uriburu se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Salta, Noviembre 15 1917

*Nolasco Zapata*

**CITACION**—En la ejecución que sigue el Bancó Provincial contra don Amalio Olmos Castro, el señor Juez de primera Instancia en lo civil y comercial, doctor David E. Gudiño, ha dictado lo siguiente—Salta, Octubre 18 de 1917. Cítese a don Amalio Olmos Castro por medio de edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios «Nueva Epoca», «Tribuna Popular», y por una sola vez en el **BOLETIN OFICIAL**, para

que comparezca a este juzgado a estar en derecho en este juicio y para que reconozca la firma del documento presentado a fs. 3, bajo apercibimiento de darla por reconocida en su rebeldía. Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.

*Pedro J. Aranda*

**CITACION**.—En el Concurso de Don Eugenio Bissone el Sr. Juez de la causa Dr. Juan Arias Uriburu ha ordenado poner en Secretaría por el término de ocho días el estado de graduación de créditos presentado por el Síndico de acuerdo al art. 1497 del Código de Comercio y se cita a los acreedores a una junta que tendrá lugar el día 17 del corriente a las 10 de la mañana a objeto de regular los honorarios del Síndico.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por el presente.

Salta, Noviembre 13 de 1917

**GRADUACION DE CRÉDITO**

En el curso civil de don **Santiago Zigarán**, el Juez de 1ª instancia en lo civil y comercial Dr. David E. Gudiño, ha dictado lo siguiente:—Salta, Noviembre 5 de 1917.—A la oficina por quince días y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 717 del Código de Procedimiento, hágase saber a los acreedores, la presentación de la graduación de crédito, por medio de edictos, que se publicarán por el término indicado, en los diarios «Nueva Epoca» y el «Cívico», y por una vez en el **BOLETIN OFICIAL**.

Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.

*Pedro J. Aranda*

**ESTADO DE GRADUACION** En el Concurso de Don Enrique Cocciolone se ha proveído lo siguiente: Salta Setiembre 20 de 1917. Póngase en la Oficina del Actuario la presente graduación y antecedentes de referencia por el término de 15 días para que puedan ser examinados por los acreedores—Hágase conocer esta resolución por medio de edictos que por igual término de días se publicarán en los diarios «La Provincia» y «Tribuna

Popular» y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, art. 717 del C. de P. en lo C. y C.—J. Arias Urriburu.—Lo que el suscrito Secretario hace saber por el presente. Salta, Noviembre 13 de 1917

*N. Zapata.*

Habiéndose presentado el Dr. Luis López en representación de Higinio Arredondo, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca «Pozo del Algarrobo.» ubicada en el Dpto. de Metán, dentro de los siguientes límites: Norte, la finca del mismo nombre; Sud, con la finca «Pozo del Tala;» Naciente Río Pasaje o Juramento; y Poniente la finca «El Quemado» y un terreno ubicado en el mismo Dpto., llamado «El Tunal.» parte integrante de la misma finca, cuyos límites son: Este, Río Pasaje o Juramento; Sud, finca «La Trampa;» Norte, finca «Esperanza;» y poniente, finca «El Quemado». El Sr. Juez de 1ª instancia Dr. David E. Gudiño ha ordenado se haga conocer por edictos; que se publicarán en los diarios «La Libertad» y «T. Popular», y por una vez en el B. OFICIAL, las operaciones a efectuarse, y que tendrán lugar el día que el agrimensor nombrado Don H. Pfister, señale.

Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente.

Salta, Agosto 31 de 1917

*Pedro J. Aranda*

### REUNIÓN DE ACREEDORES

En la solicitud de reunión de acreedores de Arias y Madariaga el Juez de la causa, ha designado a los acreedores Juan Rovalletti y Miguel Viñuales como interventores, para que en acuerdo con el contador nombrado Enrique Sylvester, tomen todas las medidas conducentes a comprobar la exactitud de la presentación hecha, ordenándose la publicación de edictos en los diarios «El Cívico» y «Nueva Época,» y por una vez en el B. OFICIAL, señalándose el día 20 del corriente para que tenga lugar la junta de acreedores.

Salta, Noviembre 9 de 1917

*M. Sammillán—Secretario*

*N. Zapata Secretario*

## REMATES

### POR CASADÓ JUDICIAL—SIN BASE

El catorce de Noviembre a horas 3 p. m. en mi local España 676, remataré por disposición del Dr. David E. Gudiño en el juicio, doctor Juan B. Gudiño y Francisco Eloy López contra Jesús Aramayo, tres animales mulares. Por más datos al suscrito, en su escritorio España 676.

*Alfredo C. Casadó—Martillero*

### POR LOPEZ CROSS

Por disposición del Juez de Paz Dr. Cánepa y como perteneciente al juicio seguido por don Vicente Gelsi contra don Manuel Acosta el día 20 del corriente mes a horas 5 p. m. en el Sportman Bar, Alsina n° 2, venderé sin base y dinero al contado, 1 caballo, 1 yegua, 1 potro, 1 tampera, y 40 metros leña.

Salta, Nbre 16 de 1917

*A. López Cross*

### POR LÓPEZ CROSS

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Dr. Arias Urriburu y como correspondiente a la ejecución seguida por don Andrés Mendieta contra José Adadig y José Gracia el día 14 de Noviembre de 1917 venderé en público remate una máquina de enfardar; un carro, arneses para tres animales y tres mulas carreras en el local Sportman Bar, Alsina n° 2 a las 10 a. m.

Salta, Nbre de 1917

*A. López Cross*

### POR LOPEZ CROSS

Por disposición del Juez de 1ª Instancia, Dr. Gudiño y como perteneciente al juicio seguido por Romaris Elisalde y Rodríguez contra Juan Fernandez, el día 20 del corriente a horas 10 a. m. en el local Sportman Bar, Alsina n° 2, venderé sin base y al contado, los bienes 61 chapa zinc, y varios otros muebles.

Salta, Nbre 16 de 1917

Por SILVANO I. MURUA

JUDICIAL.—BASE \$9.866. 66

**Hermosa finca en Rosario de la Frontera «Quiscaloro»**

Por disposición del señor Juez de primera instancia, doctor Juan Arias Cribari y correspondiente a la ejecución seguida por los doctores Alderete y Bassani contra el señor Abel E. Mónico, como curador del incapaz—Valentín Paz, el día 28 de Noviembre del presente año, a las 10 a. m. en mi local calle Alvarado esquina Córdoba, donde estará mi bandera, venderé en público remate, al contado, con base de pesos 9.866.66 o sean las dos terceras partes de la tasación Fiscal, los derechos y acciones que el ejecutado tiene en la finca «Quiscaloro» consistentes en la quinta parte, del referido inmueble ubicado en Rosario de la Frontera, cuyos límites generales son los siguientes: Al norte, Macapillo, de los señores Saravia, al sur, «Los Corrales» y «Abra Amarga», de la viuda de Argañaraz y Cesáreo Vitiano; al poniente, «El Bordo», de varios propietarios; y al naciente, con dueños desconocidos. El comprador oларá el 10 por ciento como seña y a cuenta del precio.

*S. I. Murua*

Por R. CORNEJO ECHENIQUE  
JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia doctor Augusto F. Torino y como correspondiente a la ejecución seguida por Enrique Giliberti contra Santiago Vannucci, el 24 de Noviembre de este año a las 10 a. m. en mi escriptorio, venderé en remate y al contado, con base de \$ 4500.<sup>00</sup> o sea el 25% menos de la base anterior, una casa del ejecutado en la calle Urquiza n° 964 a 968. Limita al norte, con casa que fué de Mercedes Latorre; al sud, con la calle Urquiza; al este, con casa de Maria C. de Ortelli, al oeste, con casa de Adeodato Aybar.

*R. Cornejo Echenique*  
Martillero Público

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON  
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Gudiño y como correspondiente al Juicio Sucesorio de Manuel Lisardo Sanchez, el Lunes 10 de Diciembre del etc. año, a las 10. a. m. en mi escriptorio Urquiza 462, venderé con base de \$. 4.400, una casa ubicada en esta ciudad, en la calle Alvarado y señalada con los N° 1153 al 1157

JOSÉ M. LEGUIZAMON  
Martillero